

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-4326 *Aprobar definitivamente el cambio de categoría del Equipamiento de Interés Público y Social 3.173, sito en la C/ Cardenal Herrera Oria, nº 23, que pasa a ser Equipamiento Educativo 2.173, Residencia Universitaria.*

El Pleno del Ayuntamiento de Santander, con fecha 29 de abril de 2019 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11.9.4. del Plan General de Ordenación Urbana de Santander y el art. 123.1.i) de la LBRL, ha adoptado Acuerdo aprobando definitivamente la reasignación de categoría del Equipamiento Privado de Interés Público y Social 3.173 "Residencia de Ancianos", sito en la C/ Cardenal Herrera Oria, nº 23; que pasa a destinarse a Residencia Universitaria, a propuesta de Fundación Bancaria Caja de Ahorros de Santander y Cantabria.

"Transcurrido el periodo de información al público, tras el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de marzo de 2019, de aprobar inicialmente y someter a exposición pública la reasignación de categoría del Equipamiento Privado de Interés Público y Social 3.173 "Residencia de Ancianos", sito en la C/ Cardenal Herrera Oria, nº 23; que pasa a destinarse a Residencia Universitaria; así como el establecimiento de condiciones específicas de ordenación del mismo, sin que se hayan producido alegaciones durante el plazo habilitado al respecto.

Visto los informes de los Servicios de Urbanismo y Jurídico de Fomento y Urbanismo, así como lo establecido en el artículo 11.7.3.4 del Plan General de Ordenación Urbana de Santander y el art. 127.1.c) de la Ley de Bases de Régimen Local.

El concejal-delegado de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, propone para su aprobación por el Pleno, previo dictamen de la Comisión, el siguiente,

ACUERDO

1.- Aprobar definitivamente el cambio de categoría del Equipamiento de Interés Público y Social 3.173, sito en la C/ Cardenal Herrera Oria, nº 23, que pasa a ser Equipamiento Educativo 2.173 "Residencia Universitaria".

2.- Establecer las siguientes específicas de ordenación del mismo:

a) En caso de actuación sobre el edificio existente:

— Se autoriza la implantación de un ascensor en su fachada Sur, en posición simétrica respecto a la escalera de emergencia existente y sin superar sus condiciones de envolvente. Dicha escalera de emergencia podrá prolongarse una planta dando servicio a la totalidad de las plantas de piso.

— La actuación no podrá suponer menoscabo del número de plazas de aparcamiento existentes, que tendrán carácter de dotación mínima.

b) Para la concesión de la licencia de apertura o actividad deberá acreditarse que el establecimiento goza de la consideración de Colegio mayor o Residencia Universitaria en los términos establecidos por la Disposición Adicional 5ª de la Ley Orgánica de Universidades, y, por tanto, de la condición de equipamiento educativo que dicha norma confiere a este tipo de establecimientos".

VIERNES, 17 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 94

Contra dicho acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo.

Podrá, no obstante, formularse cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 30 de abril de 2019.

El concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda,
César Díaz Maza.

2019/4326

CVE-2019-4326